

ACUERDO 0153/09-02/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRCCM, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las áreas competentes de los órganos Autónomos y órganos de Gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de abril, los estados financieros dictaminados y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros del INFODF al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos del INFODF manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto a la misma Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

4. Que de acuerdo con el artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF actualizar la información contable, presupuestal y los estados financieros del Instituto, así como informar del resultado del dictamen de estos últimos a los Comisionados Ciudadanos. En ese sentido, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Comisionado Presidente presentó al Pleno del INFODF el informe de avance programático presupuestal del Instituto, correspondiente al periodo enero-diciembre de dos mil dieciséis, cuyo monto de presupuesto ejercido ascendió a \$ **141,175,264.01** (ciento cuarenta y un millones ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF, elaboró los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis del INFODF.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; así como ordenar anualmente el dictamen de los estados financieros del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
7. Que con base en la atribución conferida al Presidente, se propone al Pleno del INFODF el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena Dictaminar los Estados Financieros del INFODF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016*, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.
8. Que la dictaminación de los Estados Financieros del INFODF tiene como finalidad que éstos sean revisados por un Contador Público, el cual deberá acreditarse en términos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, para efectos de

corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectiva rendición de cuentas del INFODF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena Dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto Primero del presente Acuerdo, así como informar el resultado del dictamen de los Estados Financieros a los Comisionados Ciudadanos.

TERCERO. Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del la ciudad de México, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año en curso, los Estados Financieros Dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO